

*M*

REPRESENTACION HISTÓRICA

DE LAS

**COMUNIDADES DE CASTILLA.**

DISCURSO LEIDO

EN LA

**Academia de Ciencias y Literatura  
del Liceo de Granada**

EL DIA 30 DE ABRIL DE 1864

POR

**D. Salvador Torres y Aguilar,**

INDIVIDUO DE DICHA CORPORACION.

*A*  
*9-57*

*19*



GRANADA.

Imprenta y libreria de D. José Maria Zamora.

1864.

694281221

8

R. 29088

# REPRESENTACION HISTÓRICA

DE LAS

## COMUNIDADES DE CASTILLA.

DISCURSO LEIDO

EN LA

Academia de Ciencias y Literatura

del Liceo de Granada

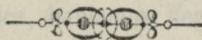
EL DIA 30 DE ABRIL DE 1864

POR

**D. Salvador Torres y Aguilar,**

INDIVIDUO DE DICHA CORPORACION.

*A mi apreciable amigo D. Fernán Fernández Alvarado  
H. y b. m.  
el autor*



GRANADA.

Imprenta y librería de D. José María Zamora.

1864.



REPRESENTACION HISTORICA

DE

COMUNIDADES DE CASTILLA

ORDENADO POR

EL

Ministerio de Ciencias e Instrucción

del Liceo de Ciencias

EL DIA 30 DE ABRIL DE 1884

EN

D. Salvador Torres y Aguilera

IMPRESOR DE LA BIBLIOTECA

ORDENADA

Imprenta y Libreria de D. José María Zamora

1884

---

---

## Señores:

Digno en gran manera de la consideracion histórica es el cuadro que presentaba España al dar principio el siglo décimosesto. Terminada la gran cruzada de Occidente, reunidos los reinos de Castilla, Aragon y Navarra, traído un nuevo mundo á la vida general humana, sometido en Italia el poder de la Francia con mas de una gloriosa victoria, plantada la enseña del Cristianismo sobre las principales plazas de la costa mauritánica, respetados en Europa, temidos en Africa, adorados en América, habiamos llegado á ocupar un alto puesto, cuando no el primero, entre las demás naciones: mientras que en el interior era refrenada aquella aristocracia que peleó frente á frente con los reyes, se levantaba un tanto el poder de las ciudades, se regularizaba la administracion de la justicia, eran reformados los abusos del clero, prosperaban, á pesar de leyes restrictivas, la industria y el comercio, participábamos del gran renacimiento que se efectuaba

por entonces en los estudios clásicos, brillaban las letras ordenándose al par con las esplendentes galas de la literatura de Italia, adquiriase á costa de nobles esfuerzos, por desgracia mezclados con grandes injusticias, la unidad religiosa, moralizábanse mas las costumbres públicas, todo anunciaba á la verdad que llegaba España al mas alto grado de su poder y al periodo mas floreciente de su historia.

En medio de este gran movimiento religioso, social, científico y literario ocurren dos hechos de gran trascendencia, y que contribuyen poderosamente á cambiar el rumbo de nuestra vida histórica. Es el primero, el planteamiento de la monarquía absoluta; constituye el segundo, la venida al trono de una dinastía que, sin separarse mucho de la verdad, puede calificarse de extranjera. Natural era que estos dos acontecimientos no se llevasen á cabo sin conmociones y trastornos; pues no otro es el destino de la humanidad que, para apoderarse de una idea ó para que un hecho se realice en su marcha, necesita luchar y vencer los elementos opuestos anteriores; y hé aqui la causa de las controversias en el orden moral y de los movimientos en el orden político.

A designaros el lugar que debe ocupar en la historia el que lleva el nombre de *Comunidades de Castilla* se van á dirigir mis esfuerzos en el presente ensayo. Necesaria me es vuestra indulgencia, siendo la empresa superior á lo que pueden soportar mis harto débiles y escasas facultades (1).

---

(1) Sometido este discurso á circunstancias especiales de lugar y tiempo, no nos ha sido dado estendernos en él haciendo gran número de consideraciones generales, ni mucho menos detenernos en discusiones criticas ni en prolifas determinaciones concretas.

Todo hecho en la historia, así como toda idea humana, tiene un precedente necesario que es su origen y á veces su causa, y del que no se puede prescindir si al hecho histórico ó al acto del espíritu se les ha de dar su aplicacion debida. De aqui el que, antes de ocuparnos de las *Comunidades de Castilla*, examinemos, siquiera sea muy á la ligera, los poderes políticos de la edad media, viniendo así á deducir lógicamente el lugar que aquel acontecimiento ocupa en el gran cuadro de la vida humana.

Desde el siglo quinto puede decirse casi establecido el espíritu germánico en Europa, y desde esta época hasta el siglo doce adquiere el gobierno feudal su mayor desarrollo. No es mi objeto esponeros la índole del feudalismo; todos vosotros sabéis cuál fué su historia, todos comprendéis las consecuencias que produjo. Necesario en un principio para poseionarse seguramente del terreno que conquistaran las vencedoras huestes de los pueblos bárbaros, bien pronto se establece definitivamente en toda la Europa, convirtiéndola casi en un grande imperio de señores y vasallos.

Mas al través de aquella dependencia entre dominadores y dominados, de aquellas luchas de unos señores con otros, de aquella red de relaciones señoriales que no concluian hasta llegar al monarca, y de aquel dominar tan absoluto que parecía ahogar, si es que en efecto no ahogaba, la potestad real, se descubrian grandes adelantos sobre la edad antigua; pues no tan solo era superior la condicion de los súbditos,

sino que los pueblos del Norte habian traído á la vida un nuevo elemento, el elemento de la individualidad, el elemento de la independencia, que habia de sustituir ahora para luchar y armonizarse despues con el elemento esterno, absoluto, objetivo, que constituia el modo de ser de las sociedades antiguas.

Hija del valor que algunos individuos probaran en los combates, quizá derivada de la primitiva constitucion germánica, conquistando reinos, adquiriendo señorios, recabando grandes exenciones, lanzándose á expediciones caballerescas y hasta erigiéndose en dominadora independiente, era la nobleza el estado que mas personificaba la índole del gobierno feudal y el que mas prepotente se hizo en los primeros periodos de la edad media.

Bajo el punto de vista político, consistía el clero en una segunda nobleza, igual en vasallos, en privilegios, en exenciones; si no tenia el fin directo de someter pueblos y conquistar territorios, al par que conservaba el sagrado depósito de la ciencia, ganaba las almas y suavizaba las costumbres, esparciendo por todas partes las saludables y divinas máximas de la caridad, que habian de servir para regularizar las relaciones sociales de aquellas tribus y para estender una semilla, cuyo fruto se recogiese en todos los siglos y constituyese para la humanidad el mas atendible de todos sus ideales.

Al lado de estos poderes y en lucha con la nobleza aparecen las ciudades, que, teniendo un precedente en el municipio romano y vivificadas con el espíritu de la independencia germánica, constituian la oposicion interior de los estados políticos de entonces; pues si bien eran derivadas de la feudalidad y estaban dotadas de vasallos y privilegios, se en-

contraban dispuestas á recibir máximas de libertad, y reemplazando el derecho de la fuerza por la fuerza del derecho, ser en aquella época un poderoso móvil de la emancipación humana; como lo manifiestan claramente las máximas consignadas en las constituciones especiales de las diferentes ciudades de Europa, entre las que solo os mencionaré las establecidas en las cartas de Laon y de Rheims, en los reglamentos de Gante y en los estatutos de Lieja (1); leyes que contribuyendo á dar un mayor desarrollo al poder político eran el precedente de épocas posteriores, porque como ha dicho un filósofo: «Todo lo que ha de madurar y cumplirse siglos despues, suele plantearse siglos antes en épocas de crisis históricas.» (2). Mas á pesar de las ventajas que las ciudades recibieron en su emancipación, verificada con mayor regularidad en el siglo diez y que tan notable desarrollo adquirió en el doce; aunque los reyes desearan obtener el supremo mando las favorezcan; aunque su poder se aumente, adelante su industria y prospere su comercio con ocasion de las Cruzadas; por mas que en algunas partes, y principalmente en el Norte, tengan cierto carácter democrático y contribuyan en todas mas ó menos poderosamente á la grande obra cristiana de emancipar los siervos; y no obstante la idea libre que en el senó del feudalismo representan; no podemos menos de afirmar, fundados en la historia misma, que no tan solo se mantuvo en medio de ellas una nobleza especial participante de distinto carácter, segun los diversos

---

(1) Laurent: *Histoire de l'humanité*, t. VII, lib. V, cap. II.

(2) Sanz del Río: *Introducción y discurso sobre la Historia Universal de la Edad Media*. (Weber, t. II.)



países en que las ciudades se establecieron y los varios períodos porque pasaron, sino que siempre las libertades comunales estuvieron marcadas con el triste sello de especiales privilegios.

Forzoso era unir elementos tan discordes para llegar á establecer las verdaderas nacionalidades, de las que la edad media solo habia tenido por objeto elaborar los gérmenes (1); y no despreciaron los reyes la ocasion de adherirse al partido que mas favorable se mostrase á la realizacion de sus proyectos y de destruir á los que mas ó menos directamente se opusieran al completo ensanche de su autoridad. No lo consiguieron sin embargo en un solo dia, pues median siglos desde que comenzó á crecer el poder de los monarcas hasta que pudieron sostener con ventaja la grande lucha con el feudalismo. No obstante, una vez esto conseguido, la realizacion completa de su ideal y el planteamiento de la monarquía absoluta se hace esperar bastante poco. Desde que Carlos VII de Francia, despues de concluida la guerra nacional con los ingleses, establece en 1445 una especie de ejército permanente é impone pechos extraordinarios (2), hasta el dominio de los reyes absolutos en Europa, media apenas un siglo, ocupado en un principio por la sagaz política de Luis XI y Fernando el Católico, las expediciones á Italia de Carlos VIII, los ardides de Enrique VII de Inglaterra, los enlaces en que tanto se distinguió Maximiliano y otros importantes acontecimientos que, contribuyendo á desarrollar las relaciones internacionales, habian de llevar á los pueblos á la vida este-

---

(1) Laurent: t. VIII, lib. I, cap. I.

(2) Robertson: *Historia de Carlos V*, t. I, sec. II.

rior y alianzar su carácter en pugna con los que le fuesen contrarios. Mas para esto se necesitaba que las oposiciones interiores hubiesen cesado, y para conseguirlo nacen las monarquías absolutas, representantes primero de un ideal de unidad en contra de la variedad de la edad media, siendo despues unidad realizada, sin cesar de contribuir á la total amalgama de los anteriores elementos políticos.

Un hecho importantísimo hace que España difiera un tanto de los demás pueblos europeos en la manera especial de su organizacion. Este hecho es la invasion mahometana. Los combates que nuestros nobles habian de librar á sus reyes, los convierten contra los infieles, y es por largo tiempo nuestra patria un campamento en continua guerra con los sectarios del Islam. Mas no se crea que estos hechos distrajeran á los españoles de las luchas intestinas; ni menos que dejamos de participar bastante del carácter feudal que distinguia á la Europa. Verdad es que nuestra nobleza no usaba de algunos derechos propios de la de otros paises; cierto es tambien que todas las clases se encontraban bajo el inmediato dominio del monarca, las mas veces convertido en capitán de su gente, mas bien que en señor de sus vasallos; mas no debemos perder de vista que nuestros nobles se rebelan contra sus reyes; pelean con ellos de poder á poder, y lo que es mas vergonzoso, llegando hasta verificar alianzas con el comun enemigo; y ya por las guerras ó por otras causas erigen sus posesiones en dominios independientes en cierto modo feudatarios como los de Castilla y Portugal; ni menos debe olvidarse que nuestro régimen municipal era de los mas perfectos; y sobre todo que el carácter general de una época no se encuentra determinado por gozar de todos los derechos y cualidades que la constituyen, sino de la generalidad de

ellos, modificada en cada país con arreglo á las condiciones particulares de su historia. De aqui el que si examinásemos detenidamente la índole de las leyes que regian á la nobleza, clero y ciudades no podriamos menos de confesar que en España hubo feudalidad, y por tanto que en nuestra constitucion de entonces dominaba el privilegio.

No es nuestro objeto entrar en este estudio: vamos solo marcando los antecedentes necesarios del asunto que nos ocupa. Dejemos para ello el exámen de las constituciones de Aragon, donde tanto se ensalzara el poder de los ricos homes; no nos ocupemos de Cataluña, participante en gran manera de las instituciones francas; fijémonos tan solo ligeramente en Castilla y veremos comprobada suficientemente la verdad que encierran las anteriores afirmaciones. « La constitucion de Castilla consistia por este tiempo, al decir de un distinguido erudito, en una multitud de pequeñas repúblicas y monarquias, ya hereditarias ya electivas, con leyes, costumbres y ritos diferentes, á cuyo frente estaba un jefe comun á quien todos estos estados reconocian y prestaban dentro de ciertos límites obediencia.» (1). Constituian los consejos unas especies de repúblicas gobernadas bastante tiempo por sí mismas, que levantaban tropas, imponian pechos y administraban justicia á sus ciudadanos; eran tambien las behetrias cierto género de repúblicas pero con un jefe; constituyendo los señorios, maestrazgos, obispados y abadias especies de pequeños estados dentro del estado español, y gozando todos de grandes fueros y de notables preeminencias (2).

---

(1) Pidal: *Adiciones al Fuero Viejo de Castilla*.

(2) Vide: *idem idem*.

Conocidos son los numerosos privilegios de que el clero y la nobleza estaban investidos, sabido es el escesivo poder que tuvieron y los grandes trastornos que ocasionaron en Castilla; por eso no haré de ellos referencia, y hasta me dispensaría de traerlos á la memoria algunas conquistas políticas alcanzadas por las ciudades en sus fueros y en las córtes, si señalar la caída de las unas y la muerte de las otras no fuese uno de los objetos principales de este trabajo.

Grande fué el ensanche que la institucion comunal adquirió desde un principio en España; siendo de notar entre otras las exenciones concedidas en agosto de 1020 al pueblo de Leon, que espresadas en algunos de los cánones de su concilio y fuero, establecen máximas saludables dirigidas á regularizar las relaciones de los ciudadanos, á dar seguridad á las personas y garantizar las tierras, á proteger los mercados y á reprimir los excesos que en ocasiones dadas pudieran cometer los ministros del rey (1). Por análogos principios se regian los fueros de Sepúlveda, Jaca, Nájera, Logroño, Cuenca, Toledo, Sevilla y otros, creciendo tanto por este tiempo la importancia de las ciudades y siendo tan necesaria su cooperacion en la guerra, que D. Alonso VIII llega á conceder los derechos de nobleza á los ciudadanos que tuviesen caballo para la pelea (2). Mas no fueron estos los únicos derechos de las ciudades, que reunidas en hermandad se defendian de cualquier irrupcion y menoscabo hecho á su poder, y que

---

(1) Merecen consultarse entre otros los cánones VII, IX, XIII, XVII, XVIII, XX, XXIII y XLVIII: *Córtes de los antiguos reinos de Leon y Castilla*, publicadas por la Academia de la Historia, t. I.

(2) Lafuente: *Historia de España*, parte II, lib. II, cap. LIII.

obteniendo un asiento en las córtes adquirian cada dia un nuevo privilegio. Asi es que en 1297 se confirma en las de Cuéllar el establecimiento de una especie de diputacion permanente ó alto consejo, dado por las villas del reino para que acompañasen y aconsejasen al monarca; en las de Valladolid de 1307 se estableció ya por la ley no pedir tributos sin dirigirse á las córtes; consignándose en las mismas y en las celebradas en el mencionado Valladolid en 1299 las garantías personales, al ordenarse que nadie fuese preso ni embargado sin ser antes oido en derecho y al prohibirse las pesquisas generales (1); mas adelante se fué en las de Medina del Campo, celebradas en 1328, en las que concedió Alfonso XI no cobrar pechos desaforados especiales ni generales sin que fuesen otorgados por todos los procuradores que á las córtes asistiesen (2). «Disposiciones que, como dice un historiador (3), no se respetaban y cumplian siempre en la práctica; pero quedaban consignadas y escritas con carácter de leyes, lo que constituia un gran adelanto.»

En las córtes de España como en las asambleas de Europa se debatian los asuntos de mayor interés y se consignaban los principales derechos de las clases y de los individuos. Las córtes y el rey constituian, segun la feliz expresion de un escritor, el gobierno supremo y las instituciones centrales de aquella época (4): pero bien comprendereis que

---

(1) *Córtes de los antiguos reinos de Leon y Castilla*, publicadas por la Academia de la Historia, t. I.

(2) *Coleccion de Córtes de los reinos de Leon y Castilla*.

(3) La fuente: *Historia de España*, parte II, lib. III, cap. XII.

(4) Pidal: *Contestacion al discurso de recepcion en la Academia de la Historia* de D. Manuel Seijas Lozano.

Las córtes representaban á las clases feudales, á las clases privilegiadas, y que, generalmente considerada, era la monarquía el opuesto inmediato de aquella tan poderosa institución: de aquí la lucha de la monarquía con las córtes y con los privilegiados en particular, que llevada á cabo en España mas fácilmente que en los demás países de Europa, merced al hecho importante que llena todo el periodo de su edad media, se inicia desde los primeros tiempos, se ensancha bajo la influencia de las máximas consignadas en los venerandos códigos del rey sabio y al impulso del carácter especial de los siglos décimocuarto y décimoquinto, para terminar en el décimosesto. Al llegar pues á este siglo ya estaban bastantemente vencidos los poderes feudales, y antes de Carlos V habia tenido España reyes como Sancho el Bravo, Alfonso XI, Pedro I, Juan II y sobre todo á los escelentes monarcas Isabel y Fernando que, humillando los unos las facultades de las córtes, abatiendo los otros á la nobleza y reconcentrando hábilmente los últimos el poder en el trono, habian llegado á cimentar sobre una sólida base el futuro imperio de la monarquía española.

Hemos examinado ligeramente como se constituia el carácter de cada uno de los poderes de la edad media en Europa y en España; hemos visto crecer á la monarquía á través de constantes oposiciones; en el siglo décimosesto ya casi en todas partes está asegurado su completo triunfo. Mas no faltaban todavia á los otros brazos fuerzas bastantes para hacer últimos aunque inútiles esfuerzos, y esto es lo que sucede en Castilla con el *Movimiento de las Comunidades*.

## II.

Varias fueron las causas inmediatas que ocasionaron tan notables alteraciones. Todas ellas, sin embargo, pueden reducirse á dos: el haberse vulnerado los fueros y costumbres castellanas, y las notables exacciones llevadas á cabo por el monarca y sus favoritos (1).

Apenas viene Carlos á España desea ser jurado rey, y lo consigue á vuelta de grandes gestiones; pide á Castilla un cuantioso servicio extraordinario en las córtes de Valladolid, y no contento con esto exige otro igual en las de la Coruña, cuando habia sido elegido emperador é iba á dejar el reino para ceñirse una corona en pais extraño; le acompañan ministros flamencos, y al pisar nuestro suelo despide ingratamente al cardenal Cisneros, que secundando sabiamente la política de D.<sup>a</sup> Isabel, le presentaba aumentado y floreciente el trono de sus mayores; sus ministros se apoderan de nuestros tesoros para llevarlos á otros paises, y tratan en este punto á los españoles como se trataba á los indios; vendiáanse los oficios públicos; los cargos y empleos importantes se repartian entre extranjeros, llegando hasta conferirse la silla arzobispal de Toledo á un sobrino de Chebres, que carecia de la edad exigida por los cánones; y entre tanto, si las córtes pedian que se guardasen las leyes del reino, eran desa-

---

(1) La primera de estas causas tiene un carácter general, la segunda constituye una particularidad importante.

tendidas; si reclamaban contra la provision de los cargos publicos, se las menospreciaba; el soborno se encargaba de atraer á los procuradores opuestos á la concesion de servicios que mermaban el reino; y si habia alguno que, representando legítimamente á sus ciudades ó encargado por ellas, protestase contra tales actos, ó que mas osado se atreviese á levantar la voz contra tan grandes violencias, defendiendo sus derechos, era fuertemente reprendido ó pagaba su atrevimiento siendo desterrado. ¿Podian los castellanos sufrir que de tal modo se violasen sus fueros? ¿Érales licito estar sometidos á las ambiciones y cambios de fortuna del jóven Carlos, ó á la insaciable codicia de sus consejeros, cuando tenian vivo en su memoria el recuerdo del feliz reinado de los reyes católicos, en cuya época no hubo economia que no se plantease, queja que no se atendiese, agravio que no se deshiciese, ni justicia que no se otorgase?

A la verdad, Señores, que la revolucion comunal ocurrida entonces aparece justificada suficientemente. Acrecia además á estas razones el haber discurrido Chebres, por aumentar las rentas reales, de que él disponia á su voluntad, alzar el derecho de alcabalas y cargar con un tributo á la nobleza que hasta ahora habia sido exenta de pago: hecho que contribuyó poderosamente á que el movimiento tuviese en el principio un carácter general, y que segun el dicho de un escritor (1), hizo á Juan de Padilla resistir vigorosamente la proposicion presentada con el mismo objeto en el ayunta-

---

(1) Mr. Henri Ternaux en su *Historia de los Comuneros*, tomada de la *Historia manuscrita de Alcocer*, cap. V. Véase la nota 5.ª de D. Juan Quevedo en su traduccion de Maldonado.

miento de Toledo: más no es de creer que, aun siendo Padilla noble, fuese este el único móvil que á aquella revolucion le guiara.

La ciudad de Toledo tuvo la gloria de ser la primera que inició el movimiento. Comenzando por una procesion para pedir á Dios que iluminase el espíritu del monarca, siguió despues el oponerse á la salida de Juan de Padilla y Hernando de Avalos cuando eran llamados por el rey á la Coruña, sabedor de ser ellos los promovedores de la insurreccion comenzada. Desobedecianse entre tanto las órdenes de las autoridades, y los toledanos se apoderaban de la ciudad, de su alcázar y de sus defensas. Bien quisiera el monarca castigar en persona aquella insurreccion; mas le disuaden sus ministros deseosos de su marcha, y en 20 de mayo «dan vela al viento con gran regocijo dejando á la triste España cargada de duelos y desventuras.» (1).

Cunde la insurreccion por todas partes. En Segovia, despues de ahorcar á dos corchetes y á Hernando de Tordesillas, de quien sospechaban el haberse vendido en las últimas córtes, eligen sus diputados, quitan las varas á la justicia del rey y las dan á otros que las tuvieren por ellos y se apoderan de la ciudad á escepcion de los alcázares (2). Alzase Zamora y su obispo Acuña se apodera del mando á despecho del conde de Alba de Liste; Madrid, Alcalá, Soria, Ávila y Cuenca toman parte en la insurreccion. En Burgos cambia el pueblo de corregidor; destruyen las casas, queman las alhajas y muebles de los que eran adictos á la cóрте ó habian

---

(1) Sandoval: *Historia de Carlos V*, lib. V.

(2) Idem idem.

desempeñado mal su procuracion en la Coruña, y es perseguido, despedazado y ahorcado el francés Jofre que, con obtener la alcaidia de Lara, habia ofendido al ayuntamiento de la villa, y que, al decir del vulgo, tenia amontonadas cuantiosas riquezas á costa de la sangre y de los tributos del pueblo (1).

No trató el gobierno de usar medios pacíficos para calmar aquellos alborotos; sino que, sabido por el cardenal regente á su regreso de la Coruña el movimiento de Segovia, dispuso reprimirlo, enviando como pesquisidor al alcalde Ronquillo acompañado de mil ginetes. No era por cierto aquella ocasion favorable para que el pueblo se sometiese al alcalde, ni simpático á los segovianos el individuo mandado á reducirlos, pues recordaban su crueldad en el tiempo que entre ellos ejerció la judicatura; por eso, á los edictos que mandaba desde Santa Maria de Nieva conminándolos bajo penas de muerte é incendios á entregar á los sediciosos y á rendirse al rey, contestaban con arrogancia los segovianos: «Que los ciudadanos no tenian que arrepentirse, que si queria acertar fuese á hacer alarde de palabras á otra parte, pues ellos lo despreciaban; que ya habia pasado el tiempo de los leguleyos, cuando unos alcaldes insignificantes, apoyados en sus varas, hacian estremecer á la miserable plebecilla; y si confiaba en sus tropas, se acercase un poco mas y veria por esperiencia, cuan distinto era buscar su paga un abogadillo alquilado interpretando la ley á tuertas y derechas, y pelear con hombres en batalla.» (2). Nada importa que el alcalde ofendido

---

(1) Maldonado: *Movimiento de España*, lib. III.

(2) *Idem idem*.



prohiba la ida de gente y la entrada de viveres en Segovia, nada que prenda, azote y ahorque á los que de la ciudad saliesen; en el centro de la plaza se habia levantado una horca para colgarle de ella, y los comuneros de Toledo y Madrid avisados del caso se dirigen á la ciudad poniendo en precipitada fuga á las tropas del alcalde. ¡Que no se aplaca con los suplicios á un pueblo irritado, antes bien estos contribuyen generalmente á avivar su enardecida cólera! Inflamábanse por tanto los ánimos en otras ciudades, y Salamanca, Leon y Murcia toman parte en aquel movimiento, que era auxiliado tambien en gran manera con las predicaciones del clero.

Un paso dieron entonces el cardenal y los del consejo que, en vez de apagar la llama de aquella insurreccion, trajo por de pronto para el gobierno del rey las mas funestas consecuencias. Deseábase castigar á Segovia, y para ello se mandó al capitán Antonio de Fonseca que, en compañía de Ronquillo, sacase de Medina del Campo la artilleria alli depositada por los reyes católicos. No podian consentir los medineses que aquellas armas sirvieran para destruir á sus hermanos, y en vez de entregar los cañones, defienden tan valerosamente á las tropas reales la entrada en la villa, que, á pesar del atroz incendio á que se la condenara, no pudieron resistir el valor de sus heroicos habitantes; y no contemplándose seguros en Castilla, Ronquillo y Fonseca marchan hácia Flandes para narrar á Carlos su afrentosa y merecida derrota. Hundiose con aquel incendio el floreciente comercio de Medina; de seiscientas á novecientas casas fueron destruidas, las mercancías quemadas, el templo de Dios consumido por el fuego: mas aquel incendio avivó la llama de la rebelion en las ciuda-

des (1), y Valladolid, que en otra ocasion se habia opuesto á que el rey saliera de su recinto, se alza en comunidad y entrega al fuego las casas de Fonseca y las de los desafectos á la causa de Castilla; Burgos persigue y hace huir al hermano de este capitan, á la sazón obispo de aquella diócesis, ejecutando en sus bienes tristes represalias; los de Palencia queman la casa de Ruiz de la Mota, obispo adicto á la causa de Carlos; envian las ciudades cartas felicitando á Medina por su generosidad y heroismo; y Padilla, Zapata y Bravo marchan en su socorro con las gentes de Toledo, Madrid y Segovia.

Habia por el mismo tiempo trastornos en Galicia; en Estremadura luchaban los nobles con los nobles; en Ubeda, Jaen y Baeza peleaban los bandos de Carvajales y Benavides; continuaban en Sevilla las antiguas discordias entre Ponces de Leon y Guzmanes (2), de las que algun provecho resultó á la causa comunal; Córdoba no estaba muy tranquila, casi puede decirse que solo Granada entre las cabezas de reino permanecia sujeta; pero Granada era territorio recién conquistado y en él no habia podido echar raices el espíritu feudal.

Forzoso era organizar la revolucion comenzada, y con este objeto se reunen en Ávila los procuradores de las ciudades, constituyéndose allí la *Santa Junta*. Dominaba entre ellos el elemento ciudadano; mas en aquel levantamiento no dejaban de abundar el clero y la nobleza, y al lado del tundidor Bo-

---

(1) Fragmento de la *Silva Palentina*, por Alonso Fernandez de Madrid, arcediano de Alcor.—*Documentos inéditos* de Salvá, t. I.

(2) Ferrer del Rio: *Decadencia de España*, parte I, cap. III.

badilla, de Vera el cerrajero, de Peñuelas el pelaire y de aquella turba de boneteros de Toledo, de freneros de Valladolid, de celemineros de Medina, de pelaires de Segovia, de villanos de Sayago, de comuneros de Salamanca, de foragidos de Ávila, de homicianos de Leon, y de bandoleros de Zamora que, segun la espresion irritada y depresiva del P. Guevara (1), componian la comunidad, se encontraban el obispo de Zamora, el abad de Compludo, el prior de Valladolid, D. Pedro Laso, D. Pedro Maldonado, D. Juan de Figueroa, Hernando de Ávalos, Juan de Padilla y muchos otros nobles, frailes y sacerdotes que mas ó menos directamente alentaban la revolucion con su ánimo ó la defendian con la espada. Prueba clara de que aquel movimiento no se limitaba esclusivamente á una determinada clase, sino que tenia un carácter general; el de la nacion ofendida en lo mas sagrado de sus intereses, el de las córtes en oposicion con el rey.

Mientras que aquellas alteraciones se aumentaban y progresaban tanto y tan rápidamente, el cardenal y los del consejo, viéndose casi completamente abandonados, se dirigian al emperador con una esposicion en la cual, al par que confesaban serles imposible vencer el movimiento, consignaban estas elocuentes palabras: «De tantos y tan grandes escándalos quienes hayan sido los que los han causado y los que de hecho los han levantado no queremos nosotros decirlo, sino que lo juzgue aquel que es juez verdadero. Pero en este caso suplicamos á V. M. tome mejor consejo para poner remedio, que no tomó para escusar el daño. Porque si las cosas se gobernarán conforme á la condicion del reino, no estaria co-

---

(1) Epistola XLIV.

mo hoy está en peligro.» (1). Razones que, siendo una confesion esplicita de los males causados, bastarian á justificar el movimiento de los castellanos, si los daños y desafueros que se les hicieron no apareciesen en la historia comprobados debidamente.

Todavia un hecho importantísimo va á elevar á mayor altura el poder de las comunidades y á constituir el instante mas feliz de su momentáneo triunfo. Adriano y los del consejo quisieron en aquel apuro ampararse con la autoridad de la reina que en Tordesillas yacia olvidada; mas Padilla y Bravo entran en aquella villa, son bien recibidos por D.<sup>a</sup> Juana, por entonces algo repuesta de su constante pena; nombra la reina capitan general á Padilla; en virtud de mandamiento real pasa al lado de D.<sup>a</sup> Juana la *Santa Junta* de Ávila; el capitan de los comuneros se dirige á Valladolid donde prende y lleva á Tordesillas á los del consejo que pudo haber á las manos, respetando en cierto modo al cardenal, mas por su alta dignidad que por no parecer peligroso á la causa comunal, encontrándose solo en el ejercicio del importante cargo que en la córte de España desempeñaba (2).

Muy próspera era hasta aqui la fortuna de la comunidad; sin embargo, una acertada medida del emperador va á producir la ruina completa de semejante levantamiento. Instigado por las razones de Adriano y de los de su consejo quiso poner remedio á la revolucion que devoraba sus estados. Trató para esto de apoyarse en la nobleza, eligiendo al efecto

---

(1) Sandoval: *Historia de Carlos V*, lib. VI.

(2) Pareceos destituida de fundamento la opinion contraria sustentada por el señor Lafuente en su *Historia de España*.

dos nuevos gobernadores que acompañasen á Adriano, siendo los designados el condestable D. Ínigo de Velasco y el almirante D. Fadrique Enriquez, personas de notable importancia en Castilla y de gran crédito entre la nobleza, y mandándoles con su nombramiento especiales instrucciones para sofocar la insurreccion, entre las que se encontraban la estemporánea concesion de algunas de las peticiones hechas en la Coruña, la liberacion del servicio otorgada en aquellas córtés, el convocar nuevamente la representacion del reino, y la indicacion de algunos medios por los que, ya valiéndose del poder ya del castigo, se mantuviese incólume la autoridad real (1).

Hasta este punto el movimiento de las comunidades ha tenido un carácter general, y comun por tanto á todas las clases. Ahora los nobles que antes no habian favorecido aquella revolucion con las armas, las van á tomar para hacerle la guerra, y concentrándose la nobleza en frente de las ciudades, el movimiento participará mas que nunca del carácter municipal.

La *Santa Junta* entre tanto cometia graves desaciertos y le ocurrían tambien notables desgracias. Con la esposicion inoportuna mandada al emperador, en la que se solicitaba casi todo lo que habia sido objeto de las peticiones de la Coruña y algunas otras medidas que restringiesen el poder de la nobleza, al propio tiempo que mostraba miedo en sus resoluciones é indecision en sus planes, se enagenaba el ánimo de los nobles y solo conseguia irritar el del rey (2); D.<sup>a</sup> Juana habia

---

(1) Quevedo: nota 8.<sup>a</sup> en Maldonado.

(2) Esta esposicion como otros muchos documentos pueden verse en San- doval: *Historia de Carlos V.*

vuelto á su antigua melancolia; la ciudad de Burgos, á fuerza de tratos y manejos, volvía á abrir sus puertas al condestable, obligado antes á salir de ella por una conmocion popular (1); y si el conde de Salvatierra, levantando las merindades de Burgos, favorece el movimiento, y si D. Pedro Giron, deseoso de venganzas contra el emperador y ansiando la posesion del ducado de Medina Sidonia, se presenta á la junta, le presta ayuda y es nombrado por ella capitán general; el primero será al cabo vencido, y la cooperación del segundo producirá por de pronto la retirada de Padilla y apresurará despues la ruina completa de las comunidades.

Irritado el ánimo de los populares con la repulsa que el emperador hizo á sus peticiones, fortalecido su ejército con los auxilios de Giron y del obispo Acuña, rechazando las proposiciones de paz que el almirante les presentaba, se dirigen contra Medina de Rioseco, donde á la sazón los imperiales habian fijado su pequeño campo. Superior es el de las comunidades y á librar el combate tendrian segura la victoria: los contrarios no obstante, rehusan aceptarlo, y el capitán de los comuneros ni asalta la ciudad ni se apodera de sus enemigos como debiera. ¿Qué pasa entre tanto en aquel ejército que así le impide ganar una victoria? Constantemente van y vienen embajadas, se entablan secretos tratos, y el obispo Guevara está encargado de ganar al caudillo de las comunidades, al hijo del conde de Ureña, al pretendiente del ducado de Medina Sidonia: el mismo obispo nos lo refiere claramente cuando en su epistola XLVIII, despues de narrar el razonamiento que en Villabrájima hizo á los caballeros de la junta, dice: «D. Pedro Giron.

---

(1) Maldonado: lib. IV y V.

salió á mi al camino cuando me tornaba, y allí platicamos tales y tan delicadas cosas, que de nuestra plática resultó que él retirase el campo hácia Villaipando y que los gobernadores marchasen hácia Tordesillas.» (1). No es de extrañar pues, que con pretexto del invierno y de ser el lugar de Villalpando de la jurisdiccion del condestable se dirija hácia él el ejército comunero. Al día siguiente las huestes de los grandes, reforzadas antes con el conde de Haro, toman á Tordesillas, que defendida por algunas compañías y por cuatrocientos clérigos que dispuestos para el combate habia allí dejado el obispo de Zamora, hace heróicos aunque inútiles esfuerzos por resistirse. De aquella vez la reina y el sello real cayeron en poder de los nobles; una buena parte de los procuradores fueron presos; las tropas segovianas y medineses que asediaban á Coca y Alaejos, villas de Fonseca, levantaron precipitadamente el cerco; llenáronse los comuneros de consternacion, pues con Tordesillas y la reina habian perdido uno de sus mas firmes apoyos.

Quedaban, no obstante, á la comunidad fuerzas para resistir el poder de los nobles, y si al número de los soldados fuese dado el ganar siempre los combates, las comunidades sin duda hubiesen llevado la palma de la victoria. Sin embargo, una nueva escision estalla en su seno. Juan de Padilla, sabedor del desastre últimamente ocurrido, salió al frente de sus toledanos, y despues de meditar un amago sobre Tordesillas, se dirigió á Valladolid. Tratábase allí del nombramiento de capitan general, despues que D. Pedro Giron, odiado de todos, habia ido á ocultar su vergüenza en las tier-

---

(1) Guevara: *Epistolas familiares*.

ras de su padre. La *Santa Junta* deseaba que tal puesto recayese en D. Pedro Laso de la Vega, que á ser uno de los diputados por Toledo á quien el emperador desterrara cuando fué á la Coruña á esponer las quejas de su ciudad, reunia el presidir la junta y estar dotado de natural perspicacia y acierto en los negocios que se le confiaran. El pueblo, sin embargo, adoraba á Padilla, y Padilla es elegido, sometiéndose la junta al parecer de la multitud. Desde entonces Laso, resentido de aquel nombramiento, se mostró propicio á las instigaciones de la paz. Por momentos pues se nublaba la fortuna de las comunidades: en Andalucia tiene lugar una contrarrevolucion, y reunidos en la Rambla (1) los procuradores y mensajeros de Sevilla, Córdoba, Écija, Jerez, Antequera, Ronda, Cádiz, Andújar y otros lugares establecieron entre otras cosas obedecer al rey, reina, gobernadores y vireyes, reprimir á los que en su territorio se opusiesen al servicio real, resistir las órdenes de la junta, oponerse á las fuerzas de la comunidad si en contra suya fuesen, escribir á Toledo pidiéndole que se separase del movimiento, ofreciéndose á ser por ellos buenos intercesores en lo tocante á su perdon y justas peticiones, y que si así no lo hiciesen ellos no podian dejar de hacer en este propósito lo que el rey y sus gobernadores les mandasen (2): en el ejército comunero al primer impulso patriótico sucedian los hábitos de la guerra, y cuando en un principio quemaban los muebles y las alhajas de sus enemigos para no mancharse con el robo, ahora el saqueo reina por doquiera; bien es verdad que no les iban en zaga sus contrarios dados á la rapi-

---

(1) Lugar situado cerca de Córdoba.

(2) Pero Mejía: *Relacion de las Comunidades de Castilla*, cap. XV.

ña, al pillaje y al sacrilegio. Mientras tanto Padilla y Acuña se enagenaban el ánimo del condestable, luchando valerosamente en tierra de Campos y conquistando á Mormojon y Ampudia. Mas ni siquiera les fué dado ganar afianzando aquellas victorias lo que perdieran con su política; Padilla es llamado á Valladolid donde eran molestados constantemente por los de Simancas, fortaleza no tomada por los comuneros en su mejor fortuna, y que ahora, al propio tiempo que dejaba espeditas las comunicaciones entre Burgos, residencia del condestable y del consejo, y Tordesillas, residencia de la reina, de los restantes vireyes y del ejército, era el punto avanzado de los imperiales y el continuo sobresalto de Valladolid. Allí se trataba por D. Pedro Laso de la pacificación del reino, pero estos tratos los dificultaba el ardor de los unos y la política ó falta de instrucciones de los otros, así es que cuando estaban para concluirse habia siempre algun acontecimiento que impidiese su terminacion.

No fué la toma de Simancas la empresa que realizó Padilla: reunido su ejército, y despues de haber acampado en Zaratan unos dias, se dirigió contra Torrelobaton, que siendo villa del almirante y hallándose con la debida defensa, resistió algo al ejército comunero superior en número; mas como no recibiera de los gobernadores eficaz auxilio, tuvo al cabo que rendirse al capitan de las comunidades. Padilla, sin embargo, hubiera debido seguir tras sus enemigos y atacarlos inmediatamente en Tordesillas; pero esto, ó no se lo sugirió su ingenio militar, ó no le fué posible por la índole especial de la organizacion de sus soldados. Pero en tanto queda ocioso en la villa conquistada, se entablan treguas, respetadas por cierto bastante poco; los frailes y los emisarios van y vienen de la junta á Tordesillas y de Tordesillas á Vallado-

lid: nada sin embargo se asienta; mas el sagaz almirante atrae á su partido á D. Pedro Laso, á los procuradores de Segovia y de Murcia, al bachiller Guadalajara y á otros miembros importantes de la junta, ganándose tambien á algunos individuos del ejército que en su día habian de contribuir con la traicion á la derrota completa de los comuneros; disponiéndose el condestable por su parte á unirse con varios refuerzos á las tropas de los imperiales. Y mientras esto ocurría ¿qué pasaba en el campo de la comunidad? Padilla fortificándose en Torrelobaton daba lugar á que se reforzasen sus contrarios, se relajase la disciplina y se desbandasen sus tropas. Solo Acuña, repuesto de los achaques que le hicieron dejar la guerra en tierra de Campos, la lleva al reino de Toledo contra el prior de San Juan D. Antonio de Zúñiga. Y á la verdad que el obispo guerrero hubiera ganado nombre de generoso y valiente contra su cruel adversario, si los conatos frustrados de eleccion arzobispal á su favor por una parte, y la cobardia de los toledanos en el cerco del Aguila por otra, no oscureciesen las glorias militares adquiridas por Acuña en aquella campaña.

Era inevitable la muerte de las comunidades, y ya hemos visto que, desde su constitucion, todos fueron desaciertos, todo malas inteligencias; si habia dos caminos para la consecucion de un fin se elegia el menos conveniente, se despreciaban las ocasiones de obtener triunfos, faltaba una cabeza superior que, reuniendo al amor de su causa el genio de la guerra, hubiese dirigido el combate: los gobernadores al contrario, dotados de energia, de perspicacia y de gran penetracion, dirigieron desde un principio sus operaciones á un solo fin; apoyados en la autoridad real, que les servia de escudo, con gente aguerrida sacada en su mayor parte de en-

tre ellos mismos ó de sus vasallos, hábiles en la guerra y acertados en los manejos y la intriga, se sobreponian constantemente á sus adversarios y palmo á palmo iban cercenando su poder.

Llegó por último el 23 de abril de 1521, dia tan fatal para las comunidades castellanas. Avisado Padilla de que los imperiales marchaban sobre Torrelobaton, y recogidas algunas fuerzas en Valladolid, salió bien entrada la mañana en direccion á Toro donde esperaba que se le allegasen refuerzos de Leon, Zamora y Salamanca. Constaba su ejército de 8,000 infantes, 500 lanzas y la artilleria de Medina; el dia estaba lluvioso y se hacia dificil la marcha. Tras ellos seguian los 2,400 caballos de la nobleza, que llegados á la villa y sabiendo la salida de los comuneros, se dieron á seguirles sin descanso. Descubriendo Padilla en su camino á las tropas de los imperiales quiso en mas de una ocasion librar el combate; impediánselo sin embargo sus gentes, mas cuidadosas en esta ocasion de guardar las vidas que de mirar por su honra y defender sus libertades. Ya les alcanzaban los nobles cuando los de la comunidad dieron vista á Villalar, pueblo alzado en la meseta de una colina lindante con el camino de Toro; comenzó á desmayar con esto la gente comun, y por refugiarse en el lugar caian unos sobre otros, sin que los capitanes los pudiesen poner en orden. A este tiempo los nobles, sin esperar la llegada de su infanteria, cerraban con los comuneros causando en ellos las mas desastrosa fuga. Dificultábales hacer fuego el agua que les caia de rostro, e lodo retrasaba sus operaciones; mas el miedo y la traicion fueron las causas mas poderosas de tan funesto abatimiento. Acogíanse unos al inmediato pueblo, corrian otros por el campo donde sin compasion eran acuchillados; salvábanse

algunos cambiando las cruces rojas de la comunidad por las blancas de los imperiales, y la infantería enemiga llegada á la sazón, viendo á los comuneros dispersos, se encargó de consumir la comenzada derrota. Solo Padilla seguido de unos pocos habia hecho una brava resistencia, acometiendo con su lanza á los caballeros y rompiendo por el escuadrón de sus contrarios. De nada le sirvió su valor, todos cayeron en poder del enemigo (1). A la mañana siguiente tres ejecuciones se verificaban en la plaza de Villalar: eran Padilla, Bravo y Francisco Maldonado, que habian sido sentenciados á muerte mas por acuerdo de los nobles que por providencia de los alcaldes. ¡A este triste papel se condena la justicia, cuando mezclándose en los asuntos políticos, se somete á los ciegos impulsos de las pasiones humanas!

A la desgracia de Villalar sucedió la sumisión completa de casi todo el reino. Bien lo habian menester los gobernadores, que salidos de la guerra de las comunidades tuvieron que convertir sus armas contra los franceses, ganosos de hacer conquistas en el reino á la sombra de la guerra interior que le devoraba.

El poder de las comunidades habia concluido y todavía ondeaba su estandarte sobre los muros de Toledo. ¿Cómo se atreve una ciudad sola á luchar contra todo un reino? ¿quién sostiene tan locas pretensiones? La que sustenta por momentos la causa que con tal mal éxito acaba de defender Castilla es una mujer resentida, es también una mujer heroica. Bien se comprenderá sin embargo cuan poco tiempo habia de mantenerse viva en Toledo la llama de un incendio pasado; ¿qué

---

(1) Maldonado, Sandoval, Ferrer del Rio, Lafuente.

importan el valor y la discrecion de D.<sup>a</sup> Maria de Padilla, si tiene toda la nacion por contraria? Solo podrá esta señora retardar un tanto la toma de su ciudad. Y asi fué en efecto: despues de varios incidentes Toledo se sometió, pero con condiciones honrosas; D.<sup>a</sup> Maria buscó despues en la fuga un remedio á la cólera del emperador, y disfrazada de labradora se retiró al vecino reino de Portugal, donde acabó sus dias.

Todo estaba tranquilo cuando Carlos volvió á España. Los nobles no se habian ensangrentado mucho con sus contrarios: el emperador no será con ellos muy clemente. En efecto, á poco de su llegada se da muerte á mas de veinte comuneros condenados casi sin forma de proceso (1): cuando ya hacia mas de año y medio de la rota de Villalar y cerca de uno de la rendicion de Toledo, se concede en Burgos con gran aparato un perdon general; pero en él se esceptuaban mas de trescientos culpables, y ni siquiera se perdonaba á los muertos, sin duda por la parte de bienes confiscados ó por la infamia que sobre su memoria se queria que recayese: mas tarde se oponia Carlos á la venida de los refugiados en Portugal, y era condenado á muerte el conde de Salvatierra. Ni siquiera contribuyó á mitigar su rigor perdonando á los esceptuados la gran batalla de Pavia, el hecho que mas lisonjeara su orgullo (2). ¡Tal era la clemencia del emperador clementisimo!

---

(1) Ferrer del Rio, Lafuente.— Las sentencias de algunos de estos, y otros documentos importantes referentes á las comunidades pueden verse en Salvá: *Coleccion de documentos inéditos para la historia de España*.

(2) Asi lo pedia Guevara, uno de los mayores enemigos de las comunidades, en su sermon de las alegrías pronunciado con este motivo. *Epistolas familiares*.

III.

Acabamos de hacer un ligero bosquejo de la historia de las comunidades. Al examinar sus causas inmediatas y al describir el curso indefectible de este acontecimiento solo nos han guiado consideraciones críticas, y segun ellas hemos juzgado la época con un criterio adaptado á aquellas circunstancias: mas por cima de lo particular está lo general, y sobre todas las épocas humanas hay una ley y una ciencia que las determinan y esplican; ley que, en cuanto es conocida por el hombre, entra en el dominio de la ciencia, y constituye la filosofía de la historia y las máximas filosóficas con arreglo á las que los hechos históricos deben ser juzgados; ciencia que nos manifiesta el ideal realizado por las pasadas sociedades, y que generalmente á ellas les pasa desapercibido. Con arreglo pues á estos principios y sentadas las anteriores premisas, trataremos de deducir brevemente la *Representacion histórica de las Comunidades de Castilla*, confirmando el juicio que desde un principio venimos indicando.

Tres opiniones se nos presentan desde luego que reasumiendo casi todas las emitidas sobre este asunto merecen ser examinadas por aquel que de las comunidades se ocupe. La de los que ven en aquel movimiento solo una rebelion de los súbditos contra su rey: la de los que afirman que consistió

en una revolucion democrática: y la de los que sostienen la posibilidad de constituirse en España durante el siglo decimosesto una monarquía representativa.

Pocas observaciones merece á la verdad el primero de estos pareceres: muy comun en los tiempos cercanos á las comunidades ha venido siguiéndose hasta nuestros dias, si bien hoy por fortuna está ya condenado por el buen sentido de la generalidad de los hombres. Necesario es desconocer los poderosos móviles que ocasionaron el movimiento para sostenerle; forzoso es ignorar las principales nociones de la filosofía y lo que es mas la crítica histórica para acogerle; y para poder afirmarle es preciso santificar el poder del soberano y negar los mas sagrados derechos de que están dotados los individuos de la sociedad. Los que tal opinion sostienen no miran la idea, solo examinan el hecho; no ven las causas, solo atienden á las consecuencias, y aun dentro de los resultados, no se atreven á usar de la crítica en cada uno de los acontecimientos, temerosos de herir cualquiera autoridad humana, cuando todas las potestades que del hombre dependen, aunque procedan de Dios, están sin embargo dentro del dominio y bajo el criterio de los hombres mismos. Dejemos á los sectarios de esta escuela, que con Pero Mejia atribuyen las comunidades á obra del demonio (1), y ocupémonos de los segundos, que por mas nuevos que parezcan sus argumentos no pueden ser por nosotros casi en manera alguna aceptados.

---

(1) *Relacion de las Comunidades de Castilla*, escrita por Pero Mejia, cronista del invictísimo emperador Carlos V: proemio.

Cuando una reaccion se verifica en el espíritu ó en el cuerpo, todas las ideas, todas las fuerzas que en la accion anterior se ejercitaron, como que se vuelven al opuesto lado y coadyuvan poderosamente á hacer que el nuevo movimiento supere al primero; ocurriendo que, tanto en la accion como en la reaccion, se separan el espíritu y el cuerpo del curso regular de la vida. Lo mismo sucede con las opiniones. Asienta una escuela su principio y trata de estenderlo en todas sus consecuencias y aun lo lleva mas allá de su esfera; mas bien pronto aparece la escuela contraria, y al destruir las bases y las máximas de su antecedente, saca tambien las suyas de su círculo é intenta llevarlas fuera del lugar donde ella ejerce su peculiar influjo. Hé aqui porque en la aficion exagerada por algunos de buscar mártires á la libertad, y causas oprimidas por la tirania, se hayan dejado llevar mas de lo justo, considerando las libertades de otros tiempos como las libertades de hoy, y queriendo aplicar á esas libertades, por ellos calificadas como las presentes, las tiranias de otros tiempos; y hé aqui porque tambien algunos impresionados con la idea de la democracia hayan querido asignar á este levantamiento de Castilla un carácter puramente democrático. Mucho contribuye á nuestro modo de ver la ilusion en estos juicios: y á la verdad, ¿qué tienen de semejante las comunidades de Castilla con la democracia? ¿Es el ser una revolucion? No son las revoluciones propias tan solo de la idea democrática. Las revoluciones, los movimientos considerados en general han existido en el hombre desde que es tal hombre; han existido en el mundo desde que el mundo existe: consideradas como demostraciones hostiles llevadas á cabo por medio de la fuerza exterior, lo mismo han sido patrimonio de la democracia que de la aristocracia; en todas las

épocas anteriores han existido; hoy por desgracia todavía las vemos con sentimiento arraigadas en nuestra sociedad. ¿Será en lo general del movimiento castellano en lo que se quiere basar este carácter? Algo hubiera contribuido esto á marcar con sello democrático aquella revolucion si las miras de los que en ella tomaron parte hubiesen sido las mismas; si en vez de haber intereses opuestos dentro de la comunidad entre las clases que las componian, el movimiento hubiera marchado uniformemente, y sobre todo si al levantarse las córtes contra su rey hubieran tenido el objeto, ó al menos sin llegar á tenerlo, llevaran á cabo en algo los principios de la idea democrática. ¿Será lo democrático de esta revolucion la libertad comunal, la idea que en la edad media representan las ciudades? Esto, ya lo hemos indicado, es cierto que constituye un precedente, pero no es la democracia misma. Además, si por democracia entendemos el levantamiento del cuarto estado del verdadero *demos* y la igualacion de los restantes; mal se avenia esto con una revolucion en que tan directa parte toma la nobleza, y en la que la plebe no pudo nunca ambicionar mas libertades que las privilegiadas del municipio. Si aplicando la idea democrática al gobierno, entendemos como mas propia de ella la forma republicana; el constituir Castilla una república á semejanza de las italianas fué en algun tiempo el deseo vago de Acuña y de otros comuneros, pero ni este deseo llegó á formularse en hechos manifiestos, ni la historia nos comprueba nada en su favor, antes bien, cuando mas en auge estaba el poder de las comunidades, entonces se acogen á la autoridad de D.<sup>a</sup> Juana, y la junta no cesa de dirigir mensajes al emperador ó de tratar con sus vireyes. Y si por último la idea de democracia consiste en el dominio de la razon y en la ausencia de casi

toda autoridad, nunca pasó por los comuneros tal idea, ni en aquellos tiempos se encontraba España dispuesta para recibirla.

Algunos de los que tienen esta opinion, y otros muy amantes por cierto de la forma representativa, piensan que en España se tenia entonces cabal idea de lo que hoy se llama monarquía templada, y que la revolucion de las comunidades, ordenada bien, hubiera dado por resultado este gobierno; y comparando la constitucion de Castilla con la de Inglaterra, no vacilan en afirmar que se hubieran podido regularizar y afianzar las libertades castellanas como se regularizaron y afianzaron las libertades inglesas. Cierta es que esta opinion, la mas numerosa en defensores (1), parece tambien á primera vista la que cuenta mas probabilidades de certeza. No entraremos para rechazarla en un exámen detenido de la constitucion de Inglaterra en comparacion con las libertades actuales: demos ahora por asentado que los ingleses precedieron á los demás pueblos modernos en el establecimiento de un gobierno liberal: pasemos por alto las revoluciones sangrientas y las duras tiranias que en estos tiempos esperimentó Inglaterra; mas á pesar de todo esto, ¿es análoga la condicion de ambos paises? los cambios de sus libertades, ¿reconocen idénticas causas y son acompañados de las mismas circunstancias? la organizacion de Castilla, ¿podia consentir que su nobleza se acercase

---

(1) Sustentan entre otros muchos mas ó menos directamente esta opinion Mariana: *Teoria de las Córtes*.—Martinez de la Rosa: introduccion á la tragedia de *D.<sup>a</sup> Maria de Padilla*.—Robertson: lugar citado.—Colmeiro: *Institucion de los reinos de Leon y Castilla*.—Ferrer del Rio: *Decadencia de España*.

á las ciudades para resistir las invasiones de la monarquía y plantear de este modo la libertad como se verificó en Inglaterra? ¿existía entre los ingleses el poder de los reyes elevado á la altura á que llegó en España en virtud de la guerra constante que durante la edad media llamó la atención de toda la nación española, elevación del poder real que hizo á España el país más apto para que en él se plantease el gobierno absoluto? Y entrando en el fondo de la opinión que combatimos; ¿puede sostenerse que el móvil que guiara á las comunidades fuese el establecimiento de una monarquía constitucional, ni que por los medios planteados en aquella revolución se llegase á constituir semejante forma de gobierno? No desconocemos que en la petición hecha al emperador por la *Santa Junta* se consignaba que las cortes se pudiesen juntar de allí en adelante de tres en tres años y hasta en ausencia y sin permiso de los reyes; también es cierto que en dicha petición se establecía que los señores pecharan y contribuyeran en ciertos repartimientos y cargas vecinales como otros cualesquiera vecinos (1): mas si no podemos menos de reconocer en estas peticiones una anticipación á las libertades modernas, la razón y la historia nos manifiestan de consuno, que de un hecho aislado no puede deducirse una teoría, y que ni la índole de aquel movimiento era plantear el constitucionalismo ni el establecimiento de semejante gobierno era posible por entonces en Castilla. Sientan en buen hora los sectarios de esta escuela que los nobles y la comunidad no se entendiesen en Medina de Rioseco, ni se llegasen á ajustar las paces tan-

---

(1) Sandoval: *Historia de Carlos V*, lib. VII.

tas veces tratadas, ni que desde un principio la revolucion no tuviese un carácter mas universal del que tuvo; nosotros siempre veremos los recelos con que la nobleza miraba el movimiento de las ciudades, (no obstante haberse ofendido los fueros de la nacion y el carácter general del movimiento en su principio); y cuando se nos traiga á la memoria la posibilidad de que ajustadas paces y unidos ambos bandos hubieran constituido un poder sólido capaz de contrarrestar el de los reyes; recordaremos que, entre otras causas, las paces no se ajustaron por no ser la voluntad del pueblo, y porque los nobles no quisieron hacer causa comun con los populares para el caso en que el emperador se opusiese á la confirmacion de los capítulos acordados entre ambas partes. Asi es que ni podia establecerse esta manera de gobierno, ni era tampoco adecuada aquella época para su planteamiento, porque las libertades modernas tienen un carácter especial de generalidad y universalidad en lo humano (1), y los gobiernos representativos derivados de estas libertades se compadecen mal con la obstinada pretension de las clases privilegiadas en defender las exenciones que les son propias.

Ahora bien, cual sea la verdadera *Representacion histórica de las Comunidades de Castilla*, en todo este ensayo se viene indicando. Hemos visto crecer en Europa en oposicion mútua á los poderes de la edad media, y sucumbir por último bajo la ley de la unidad representada en las monarquias absolutas; consideramos tambien como el movimiento feudal y las instituciones de Castilla fueron con corta diferencia aná-

(1) Puede verse á Guizot: *Histoire de la civilization en Europe.*

logos á los de los demás países; hemos examinado despues la indole del movimiento comunal en España, y señaladas como principales causas el deseo de defender sus privilegios y las exacciones cometidas por los flamencos que á Carlos V acompañaban; le hemos visto prosperar en su primera época, cuando participaba de un carácter general y le animaba la irritacion del pueblo; mas tarde vimos cuan imposible les fué constituirse, y marcamos la ruina de su poder desde que el emperador, fomentando la oposicion existente entre la nobleza y las ciudades, se acogió al poder de la primera, afianzando de este modo su victoria; y como es ley histórica, y así lo asentamos en un principio, que no se realiza una idea ni se establece un hecho sin que luche y venza antes á su contrario, y como la revolucion comunal de Castilla resulte ser, segun el exámen de ella hecho, una oposicion al absolutismo, en último resultado vencida, de aqui el que determinemos la representacion de dicho movimiento como una de las últimas luchas de los poderes de la edad media contra la monarquia absoluta que ya por casi todas partes dominaba.

Y en efecto, Señores, raro era el país de Europa que no sufriese entonces el yugo de aquel gobierno. En Alemania el emperador ejercia su influencia sobre el cuerpo germánico; y si estos individuos, adoptando la idea luterana, resistieron la unidad monárquica, como en Castilla, de distinto modo, la habian resistido los comuneros, fué para erigirse en príncipes independientes y ser á su vez absolutos en su territorio; en Inglaterra reinaba Enrique VIII y se preparaba el gobierno de Maria, Isabel y Carlos I; en Italia las ciudades perdian su gobierno municipal y se acogian á la autoridad de los príncipes; Suecia, Dinamarca y Portugal seguian las huellas

de aquel cambio político; en Francia, aliándose el monarca con las ciudades, se hacia cada vez mas absoluto en poder, hasta que vino uno destinado á dar de palabra y con los hechos la verdadera fórmula de semejante gobierno; y en España el emperador que, para vencer las conmociones entonces habidas y guiado de su orgullo resentido, se habia puesto en Castilla de parte de los nobles mientras en Valencia protegía á los agermanados, reprime luego á estos y hace perder á los primeros buena parte de sus derechos, cuando en las córtes de Toledo quisieron resistir el que se les impusiesen tributos; y así como él habia acabado con las libertades de Castilla, setenta años despues su hijo destruye las de Aragon.

Mas al par que el absolutismo considerado en la particularidad de cada nacion mataba las libertades de los pueblos, agotaba las fuentes de su vida y gastaba sus fuerzas en empresas á veces inútiles y perjudiciales; era en las relaciones generales el representante de la idea de unidad, fundaba las modernas nacionalidades, establecia nuevas relaciones entre los pueblos, sometía á un derecho comun á todas las clases, sin darse cuenta de los resultados de tal medida, y sin quererlo ni saberlo educaba al pueblo y le preparaba á la vida pública (1). De este modo la misma institucion que acababa con las franquicias privilegiadas de la edad media servia para

---

(1) Análogas ideas se emiten por D. Fernando de Castro en su *Compendio razonado de Historia General*, t. I. Lugar es este de hacer público lo que en este punto particularmente debemos á dicho señor, así como á las advertencias de nuestros queridos maestros los señores D. José Amador de los Rios y D. Francisco Fernandez y Gonzalez.

preparar el advenimiento de las modernas libertades. Fenómeno notable en la vida de la humanidad: cuando parece que una institucion la ahoga y la consume, ella, por el contrario, contribuye á hacer mas eficaz su vida y mas fecundo su perfeccionamiento. He dicho.

*Granada, abril de 1864.*

**Salvador Torres y Aguilar.**



